

Por medio de la cual se concede una comisión por servicios remunerada a un personal Docente en la planta global de una Institución Educativa del Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 715 de 2001 y la ley 115 de 1994, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto Municipal 0011 de 08 de febrero de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con la facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto 2277 de 1979 en el artículo 66° establece lo siguiente: "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones*".
4. Que el Decreto 1278 de 2002 en el artículo 54° establece lo siguiente: " **ARTÍCULO 54. Comisión de servicios.** La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo. En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor. No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes".

2604

5. Que se realizará un congreso Departamental de Orientación Escolar-Inclusión de Escenarios educativos, para el día 04 de agosto de 2017, en el paraninfo Santo Domingo Guzmán en la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga.
6. Que la secretaría de Educación de Bucaramanga, quiere invitar a los docentes orientadores que pertenecen a la plata global de Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, con el fin que asistan a un espacio en la que puedan aprender y socializar temas como la inclusión en los escenarios educativos, formación docente y confrontación en la realidad escolar, con el fin con las experiencias adquiridas en este evento, puedan aplicarlos en las Instituciones Educativas oficiales donde laboran.
7. Que por lo anterior, esta secretaría de Educación, otorgará comisión por servicios remunerada, por el día 04 de agosto de 2017, a todo el personal docente orientador que se encuentra vinculado en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, en razón de asistir al primer congreso Departamental de Orientación Escolar-Inclusión de Escenarios educativos.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, por el día 04 de agosto de 2017, **COMISIÓN POR SERVICIOS REMUNERADA**, en razón de asistir al primer congreso Departamental de Orientación Escolar-Inclusión de Escenarios educativos, al siguiente personal docente orientador:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	INSTITUCION EDUCATIVA
1	TARAZONA FIGUEROA GEDUAR HERNANDO	13.925.339	Promoción Social del Norte
2	BARRERA QUINTERO DELLY DALLILA	37.671.040	José Celestino Mutis
3	ROJAS ROMEROS ANA DOLORES	63.322.192	La Juventud Sede A
4	BAUTISTA CABALLERO ELBA	63.312.124	INEM
5	HERNANDEZ ROA CLAUDIA ALEXANDRA	63.397.386	Aurelio Martínez Mutis Sede B
6	PEÑA VERA SULAY PAOLA	63.539.289	Campo Hermoso
7	PAYARES CASADIEGO JOSE ANGEL	91.201.524	Piloto Simón Bolívar
8	BLANCO ORTEGA GERMAN	91.212.424	Francisco de Paula Santander
9	OVALLE CIJANES IRIS SOL	1.094.265.660	INEM
10	AVELLANEDA PEREZ JUAN DARIO	91.471.868	Club Unión Sede A
11	ATUESTA OSORIO LYDA	1.098.607.140	Salesiano Eloy Valenzuela
12	AGUILLON GOMEZ ERIKA MARCELA	1.098.609.745	Gustavo Cote Uribe
13	AMADO MARTINEZ JUAN MANUEL	1.098.632.994	Santander sede A
14	RINCON BARAJAS MALURY ANDREA	1.098.652.293	Provenza sede A



Alcaldía de
Bucaramanga

2604

Logica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

15	MORALES PRADA CARLOS HUMBERTO	1.098.667.946	Santo Ángel Sede A
16	ORTEGA VARGAS YURANY MARCELA	1.098.674.259	José María Estévez
17	ARGUELLO MARTINEZ ELSA TITA	63.284.436	Villas de San Ignacio
18	SANDOVAL SANCHEZ JOSE GIOVANNY	13.717.550	San Francisco de Asís
19	VARGAS DAZA MELBA CONSUELO	23.275.821	Nuestra Señora del Pilar
20	PRADA GUZMAN CECILIA	28.684.963	Comuneros Sede A
21	DUARTE RIVERA MARIA DEL PILAR	37.721.415	Jorge Ardila Duarte
22	ACEVEDO QUINTERO SILVIA NATALIA MARIA	37.724.289	Liceo Patria
23	AGREDO ACEVEDO LUCY ESPERANZA	37.822.275	Las Américas
24	AZUERO PAILLIE SONIA	37.824.538	Escuela Normal Superior
25	SANABRIA GOMEZ YANIRA ELADIA	37.825.574	Camacho Carreño
26	SANTOS DE REYES ELIDA ROSA	37.923.566	Nacional de Comercio
27	MORENO OSPINA MARTHA ISABEL	41.636.386	Jorge Eliecer Gaitán
28	MONCADA DUARTE CLARA EUGENIA	51.959.646	Andrés Páez de Sotomayor
29	MARTINEZ REY LEYLA	63278010	La Libertad
30	PINZON GUEVARA MARTHA CECILIA	63.288.058	Politécnico
31	MORENO ORTIZ SONIA ROCIO CAROLINA	63.347.468	Maipore
32	PAIPA OREJARENA NANCY STELLA	63.486.366	Medalla Milagrosa
33	GARCIA RIVERA LILIAN ALEXANDRA	63.488.390	Santa María Goretti
34	ARIZMENDI GALVIS SANDRA MILENA	63.491.193	Luis Carlos Galán Sarmiento
35	PICO MARQUEZ LINA MARIA	63.543.765	Aurelio Martínez Mutis
36	DIAZ CASTILLO ALBA RUTH	63.544.087	Santa María Goretti
37	BERMUDEZ BAEZ ZURLEY VERONICA	1.098.616.127	Oriente Miraflores
38	TORRES OSMA DIANA MELISA	1.100.949.791	Bicentenario

PARÁGRAFO: Advertir a los docentes enunciados en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución, que en el caso que no asistan a dicho evento, deberán presentarse a sus actividades laborales diarias, en la Institución Educativa donde laboran.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Docentes Orientadores deberán acreditar su asistencia y las actividades realizadas a la Institución Educativa donde laboran y secretaría de Educación de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Los Docentes orientadores, revertirá la capacitación, estudio o experiencia recibida, en la Institución Educativa donde presta sus servicios y se enviará certificación expedida por el Directivo Docente Rector, como evidencia de lo anteriormente dicho.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52 Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Codigo Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

2604

ARTÍCULO TERCERO: La secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, podrá dar por terminado la comisión remunerada cuando por necesidad de servicio se requiera al docente.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a los docentes que deben allegar la dirección de correo electrónico vigente y la dirección en donde se puede ubicar, teléfono y remitir esto a la Hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución será enviada, a Nomina, Hoja de Vida, Coordinación Administrativa y demás oficinas a que haya lugar.

Dados a los, **03 AGO 2017.**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Elaboro: Camilo Andres Rodriguez - Profesional Universitario
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional
Vto.Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaria de Educación

